



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 34/2007 (TREINTA Y CUATRO BARRA DOS MIL SIETE)

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO N° 6 incs. b), c) y d) DE LA ORDENANZA N° 30/97 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO”-----

VISTO: La Minuta presentada por uno de los miembros de este Cuerpo Legislativo en la cual menciona la necesidad de Modificar y Ampliar la Ordenanza N° 30/97 en su artículo N° 6, y; -----

CONSIDERANDO: Que, una vez modificado y ampliado la Ordenanza N° 30/97 en su artículo N° 6, se reglamentará el interés de sobre saldo del importe total del costo de las obras de pavimento pétreo, dando una opción legal a los frentistas conciudadanos quienes abonan el pago por las construcción del empedrado (pavimento Pétreo) a crédito. -----

Que, actualmente se esta cobrando a los frentistas afectados una tasa de interés del 3,5% sobre el monto total en todas las cuotas restantes, elevando así exorbitantemente el precio total pagado por las construcciones, y; -----

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación, Hacienda y Presupuesto dictaminaron en forma conjunta sobre la Minuta presentada por uno de los miembros, aprobando la modificación y ampliación de la Ordenanza N° 30/97 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO”, siendo aprobada por la Plenaria. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° MODIFICAR Y AMPLIAR EL ARTICULO N° 6 inc. d) DE LA ORDENANZA N° 30/97 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO”, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 6° Antes de darse inicio a la obra, el contratista está obligado a notificar por escrito expresándoles lo que sigue:

- a) Fecha aproximada de la iniciación de la obra.
- b) Costo de la obra por metro cuadrado y recargo adicional por bocacalle, a trabajos adicionales debidamente autorizados.
- c) Para lo previsto en el inciso anterior, el concesionario deberá remitir al propietario del inmueble afectado los distintos Planes de pago, el recargo correspondiente y el plazo máximo establecido.
- d) Que, la tasa de interés que abonaran los frentistas afectados al fraccionar el monto total de la construcción será del 3% sobre saldo del monto adeudado.

ARTICULO 2 ° COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

JOSE LUIS LOPEZ ALFONZO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL